

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEONARDO RAMÍREZ YAIMA
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-0240-00

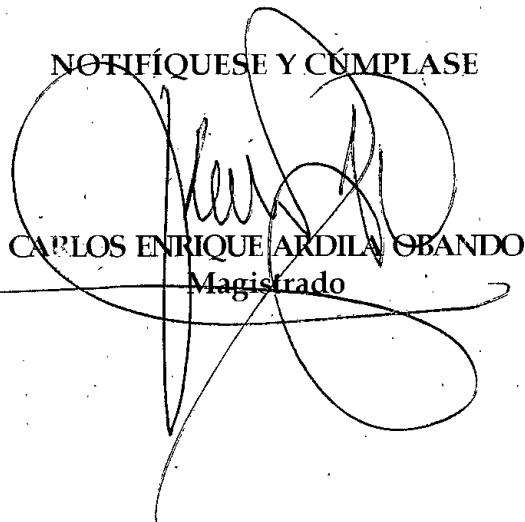
Una vez revisado el expediente, se advierte que fue incorporado el dictamen pericial elaborado por el auxiliar de la justicia Eduardo Ardila Botero¹, ordenado mediante auto² del 07 de mayo de 2013, y del cual se correrá traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, procedan de conformidad con el numeral 1. del artículo 238 del C.P.C.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo con el numeral 1 del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, del dictamen pericial elaborado por el auxiliar de la justicia Eduardo Ardila Botero, para que presenten lo que a bien consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 952 - 1000 del cuaderno 04.

² Folios 381 - 382 del cuaderno 02.

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2010-00240-00
AUTO: Corre traslado dictamen